



**ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA COMBATIR LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS Y EL FRAUDE EN LAS APUESTAS, POR EL QUE SE CREAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO, DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN Y DE ESTUDIOS REGULATORIOS Y OPERATIVOS**

La Comisión Nacional para combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas, creada por Orden PCI/759/2019, de 9 de julio, representa no sólo un cauce formalizado de diálogo entre autoridades públicas, organizaciones deportivas y representantes del sector del juego con experiencia en la materia, sino también un espacio común de colaboración entre todos sus miembros, además de un elemento orgánico esencial en la lucha contra este tipo de prácticas fraudulentas.

Para el mejor cumplimiento de los fines atribuidos a la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.i) de la Orden PCI/759/2019, de 9 de julio, el Pleno de la Comisión Nacional para combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas tiene la potestad de crear grupos de trabajo que permitan articular de un modo más eficaz, cuando sea necesario, las funciones y los cometidos que tiene atribuidos.

Por todo ello, de conformidad con lo anterior, y con el objetivo de dotar a la Comisión Nacional de mayor agilidad y operatividad a la hora de desarrollar las competencias que tiene asignadas, el Pleno de la Comisión Nacional, en su reunión constitutiva de 19 de diciembre de 2019, aprueba el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.i) de la Orden PCI/759/2019, de 9 de julio, se aprueba la creación de los siguientes grupos de trabajo del Pleno de la Comisión Nacional:

- a) Grupo de trabajo de análisis y diagnóstico.
- b) Grupo de trabajo de divulgación y sensibilización.
- c) Grupo de trabajo de estudios regulatorios y operativos.

**Segundo.** – Los Grupos de trabajo creados por el apartado primero de este acuerdo tendrán por finalidad impulsar, desarrollar o dirigir todos aquellos proyectos que decida asignarles expresamente el Pleno de la Comisión, en los términos definidos por éste y de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo. En particular:

- a) El Grupo de trabajo de análisis y diagnóstico se encargará de desarrollar aquellos proyectos asignados por el Pleno que busquen mejorar el conocimiento del fenómeno de la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas y, en general, de cuantas otras cuestiones tengan conexión con los fines de la Comisión Nacional.



- b) El Grupo de trabajo de divulgación y sensibilización tendrá por cometido desarrollar aquellas iniciativas asignadas por el Pleno que tengan por objeto fomentar la visibilidad de las actuaciones desarrolladas por esta Comisión o por sus miembros, así como sensibilizar a los colectivos implicados y divulgar acciones de interés relacionadas con los fines de la Comisión que pudieran acometerse en el ámbito deportivo o en el sector de las apuestas.
- c) El Grupo de trabajo de estudios regulatorios y operativos desarrollará aquellos proyectos asignados por el Pleno que tengan por finalidad analizar el marco regulatorio y funcional del mundo del deporte y de las apuestas relacionado con los fines de la Comisión.

**Tercero.** – La composición de los Grupos de trabajo, que será modulada en función de cada uno de los proyectos, acciones o medidas que tengan que desarrollar por encomienda del Pleno, será la siguiente:

- a) Personas titulares de la Secretaría de la Comisión Nacional y de la Subdirección General de Inspección de la Dirección General de Ordenación del Juego.
- b) Todos aquellos miembros de la Comisión Nacional que, mostrando su interés en participar de en el desarrollo de los proyectos asignados por el Pleno al Grupo correspondiente, sean nombrados por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Nacional.

Además, podrán asistir a las distintas sesiones de los Grupos de Trabajo, con voz pero sin voto, entidades, organizaciones o personas expertas en los proyectos a desarrollar, convocadas al efecto por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Nacional.

**Cuarto.** – Los Grupos de trabajo podrán reunirse o ejercer sus funciones de forma presencial o telemática.

Los proyectos que desarrollen los Grupos de trabajo serán coordinados por uno de los miembros de la Comisión Nacional que forme parte de su composición o, en su defecto, por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Nacional.

Los Grupos de trabajo adoptarán sus acuerdos por acuerdo mayoritario de los miembros previstos en los párrafos a) y b) del apartado tercero de este Acuerdo.

**Quinto.** – El presente acuerdo producirá efectos desde el mismo día de su adopción.